



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 431

BUENOS AIRES, 22 ABR. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-3110-000963-14-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma OPEN TRADE S.A., solicita la cancelación del Certificado N° PM-778-3 correspondiente al producto médico con nombre descriptivo ANALIZADOR DE GLUCOSA marca HEMO CUE AB; del Reactivo de Diagnóstico "in vitro" N° 005742 denominado HEMOCUE GLUCOSA 201 / PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE COMPLETA CON EL ANALIZADOR HEMOCUE GLUCOSA 201 y del Reactivo de Diagnóstico "in vitro" N° 002334 denominado HEMOCUE B-GLUCOSA / PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE ENTERA PARA SER USADO EN FOTÓMETRO HEMOCUE B-GLUCOSA, de su titularidad.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

4431

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELASE el Certificado N° PM-778-3 correspondiente al producto médico con nombre descriptivo ANALIZADOR DE GLUCOSA marca HEMO CUE AB; del Reactivo de Diagnóstico "in vitro" N° 005742 denominado HEMOCUE GLUCOSA 201 / PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE COMPLETA CON EL ANALIZADOR HEMOCUE GLUCOSA 201 y del Reactivo de Diagnóstico "in vitro" N° 002334 denominado HEMOCUE B-GLUCOSA / PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE ENTERA PARA SER USADO EN FOTÓMETRO HEMOCUE B-GLUCOSA, propiedad de la firma OPEN TRADE



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 6431

S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

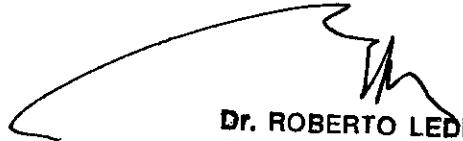
ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

*ds*

EXPEDIENTE N° 1-0047-3110-000963-14-6

DISPOSICIÓN N° 6431

VS

  
**Dr. ROBERTO LEDE**  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.